



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA, PARA LA CESIÓN DEL "SISTEMA UNIFICADO DE RECURSOS (SUR)" DE GESTION TRIBUTARIA.**

SEVILLA, A 2 DE MAYO DE 2018

**REUNIDOS**

De una parte, la Excmo. Sra. Doña María Jesús Montero Cuadrado, Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, en virtud del Decreto de la Presidenta 6/2013, de 9 de septiembre, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, publicado en el BOJA 177 de 10 de septiembre de 2013, y en uso de las facultades que le atribuyen el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en nombre y representación de la citada Consejería,

Y de otra, el Excmo. Sr. D. Alfonso Domínguez Simón, Consejero de Administración Pública y Hacienda del Gobierno de La Rioja, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de La Rioja, nombrado por Decreto del Presidente 8/2015, de 10 de julio, autorizado para la formalización del presente Convenio mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 13 de Octubre de 2017, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 121 de 18 de octubre de 2017, y facultado para su firma conforme a lo dispuesto en el artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003, de 28 de Octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros.

Ambas partes se reconocen mutuamente la calidad con que cada una interviene, así como la capacidad legal suficiente para obligarse mediante el presente Convenio en los términos en él contenidos y, al efecto,

**EXPONEN**

**Primero.-** La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público recoge, con las adaptaciones necesarias, las normas hasta ahora contenidas en la Ley 11/2007, de 22 de junio, en lo relativo al funcionamiento electrónico del sector público, y algunas de las previstas en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la anterior. La Ley establece que la utilización de los medios electrónicos ha de ser lo habitual, como la firma y sedes electrónicas, el intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación y la actuación administrativa automatizada. Se establece asimismo la obligación de que las Administraciones Públicas se relacionen entre sí por medios electrónicos, previsión que se desarrolla posteriormente en el título referente a la cooperación interadministrativa mediante una regulación específica de las relaciones electrónicas entre las Administraciones. Así, el artículo 157 regula la reutilización de sistemas y aplicaciones de propiedad de la Administración, estableciendo en su apartado 1 que *"las Administraciones de poner a disposición de cualquiera de ellas que lo solicite las aplicaciones, desarrolladas por sus servicios o que hayan sido objeto de contratación y de cuyos derechos de propiedad sean titulares. (...)*.

Asimismo, según se desprende de la regulación contenida en el artículo 158, se contempla como nuevo principio de actuación la interoperabilidad de los medios electrónicos y sistemas y la prestación conjunta de servicios a los ciudadanos, interoperabilidad cuyos esquemas aparecen regulados en el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración electrónica y en el real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración electrónica.

Por otra parte, la Ley 5/2014, de 20 de octubre de 2014, de Administración Electrónica y Simplificación Administrativa de la Comunidad Autónoma de La Rioja (CAR), recoge en su artículo quinto que la CAR implantará el uso de los medios electrónicos en las prestaciones de servicios, comunicaciones y relaciones con los ciudadanos, así como en sus comunicaciones internas y con otras administraciones públicas e instituciones.

**Segundo.-** La Junta de Andalucía ha desarrollado el Sistema Unificado de Recursos (SUR), para la gestión, liquidación y recaudación de los tributos propios o cedidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Sus objetivos principales son la modernización de los procedimientos administrativos y la disminución de la burocratización en la administración y gestión tributaria mediante el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación. Al tratarse de un sistema corporativo de la Junta de Andalucía:

- El Sistema Unificado de Recursos (SUR) está declarado como fuente abierta y puesto a disposición de otras Administraciones Públicas. A tal efecto, se formalizarán los correspondientes convenios de colaboración.
- En el soporte a las relaciones con las demás Administraciones públicas y con las personas que utilicen el sistema se aplicarán las medidas informáticas, tecnológicas, organizativas y de seguridad que garanticen un adecuado nivel de interoperatividad técnica, semántica y organizativa y eviten discriminación de la ciudadanía por razón de su elección tecnológica.

En esta misma línea de actuaciones la Agencia Estatal Tributaria y la Comunidad Autónoma de Andalucía firmaron con fecha 9 de febrero de 1996 un Convenio de colaboración en materia de Informática Tributaria cuyo objeto era "(...) la realización de los trabajos necesarios para la obtención de las especificaciones funcionales, diseño técnico, pruebas, desarrollo e implantación del Sistema Integrado de Gestión de Ingresos (conocido como Sistema Unificado de Recursos- S.U.R.) de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como la formación equipo técnico necesario."

El mencionado Convenio establece en su cláusula decimotercera lo siguiente: "El sistema integrado de gestión de ingresos que resulte del cumplimiento del presente convenio, será de propiedad compartida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma.

Cualquier utilización del indicado sistema deberá contar con la aprobación conjunta de las dos Administraciones titulares. (...)"

**Tercero.-** La Dirección General de Tributos, integrada en la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Comunidad Autónoma de La Rioja está interesada en la implantación para su gestión tributaria del Sistema Unificado de Recursos (SUR) de la Junta de Andalucía.

Por otra parte, la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía está interesada en beneficiarse de las posibles mejoras del sistema que pudieran derivarse de las modificaciones, adaptaciones y ampliaciones que la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Comunidad Autónoma de La Rioja realice sobre el Sistema Unificado de Recursos (SUR).

**Cuarto.-** Tanto la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público como la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en sus artículos 3 y 8, respectivamente, recogen, entre los principios generales y de relaciones interadministrativas de las Administraciones Públicas y de la Administración de la Junta de Andalucía, los de colaboración y cooperación en sus relaciones.

Así mismo, en virtud de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, corresponde a la Comunidad Autónoma de La Rioja la competencia exclusiva para la regulación de un procedimiento administrativo derivado de las especialidades de su organización, así como la regulación de sus instituciones y la creación de un sector público autonómico. El Decreto 23/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja atribuye a la Consejería de Administración Pública y Hacienda la organización e innovación en los servicios públicos, entre los que se incluyen las tecnologías de la información y la comunicación y las telecomunicaciones.

**Quinto.-** Ambas partes son conscientes de que, en el actual contexto de la Sociedad de la Información y el Conocimiento, las tecnologías de la información y las comunicaciones en un entorno seguro e integrado de tramitación de documentos en el marco de las infraestructuras de Administración electrónica reguladas y gestionadas por la Administración, favorecen un acceso igualitario de la población a los servicios.

Por todo ello, ambas partes otorgan el presente convenio con sujeción a las siguientes

## CLÁUSULAS

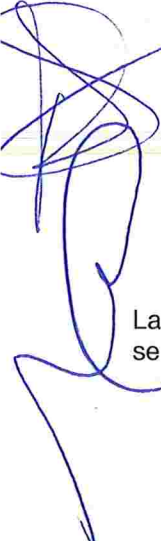
### **PRIMERA.-** Objeto.

Mediante el presente Convenio, la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, cede el uso del código fuente del Sistema Unificado de Recursos (SUR) a la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para su implantación y utilización en el ámbito de ese órgano, en el ejercicio de sus competencias en materia de gestión tributaria.

La Agencia Estatal de la Administración Tributaria, mediante Resolución de 13 de junio de 2017 ha autorizado esta cesión, de acuerdo con lo exigido en la cláusula decimotercera del Convenio de colaboración informática suscrito el 9 de febrero de 1996 entre la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma de Andalucía, a la que se hace referencia en el expositivo segundo.

### **SEGUNDA.-** Compromisos de las partes.

La Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía se compromete a realizar las siguientes acciones, en colaboración con la Consejería de Administración Pública y Hacienda del Gobierno de La Rioja:

- 
1. Proporcionar, sin contraprestación económica alguna, el código fuente del Sistema Unificado de Recursos (SUR), en la versión existente en el momento de la firma del presente Convenio.
  2. Ceder, de igual modo, futuras versiones del Sistema Unificado de Recursos (SUR), si las hubiera.
  3. Facilitar, en la medida que sea posible, toda la información y documentación técnica relativa al Sistema Unificado de Recursos (SUR).
  4. Permitir que el Sistema Unificado de Recursos (SUR) sea modificado y adaptado funcionalmente a las necesidades específicas de la Consejería de Administración Pública y Hacienda del Gobierno de La Rioja.

La Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por su parte, se compromete a realizar las siguientes acciones, en colaboración con la Junta de Andalucía:

1. Comunicar las modificaciones, adaptaciones y ampliaciones que realice sobre el Sistema Unificado de Recursos (SUR).
2. Proporcionar, sin cargo alguno, el código fuente de las modificaciones introducidas en el software del Sistema Unificado de Recursos (SUR), siempre que le sean solicitadas por la Junta de Andalucía.
3. Incluir una referencia a la existencia del presente Convenio, en toda información o comunicación que se realice sobre el Sistema de Información de gestión tributaria desarrollada por la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Comunidad Autónoma de La Rioja, partiendo del código fuente del sistema cedido.
4. No facilitar a terceros el sistema de información objeto de la cesión, ni ninguna documentación asociada al mismo, sin el consentimiento previo de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía y el de la Agencia Estatal Tributaria, en virtud de la cláusula decimotercera del Convenio de colaboración informática suscrito el 9 de febrero de 1996 entre la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma de Andalucía.

### **TERCERA.-** Seguimiento, interpretación, modificación y resolución.

Se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento del presente Convenio, la cual, partiendo del conocimiento de las características técnicas y funcionales del Sistema Unificado de Recursos (SUR), tendrá como misión analizar y comprobar la evolución del mismo en ambas instituciones, promoviendo actuaciones y líneas de desarrollo prioritarias del proyecto de común interés para ambas partes. De igual modo, la Comisión verificará el cumplimiento de las obligaciones contraídas y establecerá los procedimientos y formatos más adecuados para el intercambio acordado de información y tecnología, asimismo será la competente para la resolución de las cuestiones de interpretación y de los conflictos de ejecución que pudieran presentarse, conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

La Comisión Técnica estará integrada por los miembros que se detallan a continuación:

#### a) Por parte de la Junta de Andalucía:

- La persona titular del Servicio de Sistemas de Información de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (o persona en quien delegue).
- La persona coordinadora del Sistema de Información SUR (o persona en quien delegue).

#### b) Por la Comunidad Autónoma de La Rioja:

- La persona titular de la Dirección General de Agenda Digital (o persona en quien delegue).
- La persona titular de la Dirección General de Tributos (o persona en quien delegue).

Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Comisión podrá acordar la celebración de reuniones de seguimiento técnico, con la periodicidad que estime oportuna. Estas reuniones se convocarán por la persona que ocupe en cada momento la Presidencia de la Comisión con al menos diez días de antelación, debiendo adjuntarse a la convocatoria el correspondiente orden del día. Estas reuniones se celebrarán, de forma alternativa, en la sede de cada una de las partes firmantes o bien mediante videoconferencia.

La persona titular de la Dirección General de Agenda Digital, o persona en quien delegue, ostentará la Presidencia de la Comisión en años naturales pares y la persona titular del Servicio de Sistemas de Información de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, o persona en quien delegue, la ostentará en años impares. La Secretaría de la Comisión será ejercida por un miembro de esta perteneciente a la Administración que no ocupe la Presidencia en el momento de la reunión, debiendo dicha persona poseer título universitario superior. Al estar encomendada a un miembro de la Comisión, la persona que ejerza la Secretaría tendrá voz y voto.

Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia del Presidente y Secretario, o de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los miembros presentes. La Presidencia de la Comisión tendrá voto de calidad en caso de empate en una votación.

Las cuestiones de interpretación, modificación, resolución y efectos que se deriven del presente Convenio, así como las controversias que puedan suscitarse con motivo de su aplicación, se resolverán por las partes firmantes del Convenio de mutuo acuerdo en el seno de esta Comisión Técnica de Seguimiento, en virtud de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, sin perjuicio de las facultades de cada parte interviniente en las materias atribuidas a su exclusiva competencia.

La modificación del Convenio requerirá el acuerdo unánime de los miembros de la Comisión.

### **CUARTA.-** Financiación.

Del cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio no se derivará contraprestación económica alguna para las partes.

**QUINTA.-** Vigencia del Convenio.

El presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha de su formalización y tendrá una vigencia de cuatro años. Este plazo se podrá prorrogar expresamente, antes de su expiración, por un plazo de hasta cuatro años, mediante acuerdo mutuo, previa propuesta motivada de la Comisión de Seguimiento.

**SEXTA.-** Causas de extinción.

El Convenio se extinguirá una vez transcurrido el plazo de su vigencia o por acuerdo mutuo de las partes. Igualmente, serán causas de extinción la denuncia del Convenio por una de las partes, por incumplimiento de la otra de cualquiera de las cláusulas pactadas, o por la imposibilidad sobrevenida del objeto o de su completa realización, siempre que sea comunicada de forma fehaciente y con, al menos, tres meses de antelación.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, se tomarán medidas para que la finalización del Convenio no perjudique a ninguna de las actividades, programas u obligaciones emprendidas o asumidas en el marco del mismo y que hubieren comenzado antes del recibo del aviso de finalización. Particularmente se asegurará la continuidad y disponibilidad de toda la información del proyecto para ambas partes.

**SÉPTIMA.-** Régimen jurídico.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Este convenio estará regulado por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

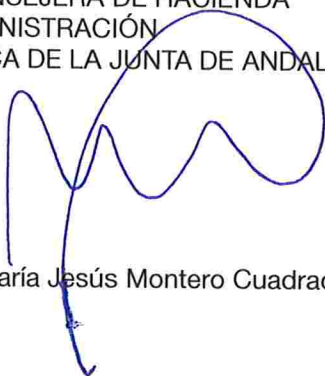
Se deberá cumplir las normas establecidas sobre política de seguridad y confidencialidad para proteger debidamente la información y los sistemas asociados al presente Convenio. La política de seguridad y confidencialidad se someterá al sistema de verificación que la Dirección General de Agenda Digital de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Comunidad Autónoma de La Rioja determine en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Única del Decreto 40/2014, de 3 de octubre por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

**OCTAVA.-** Orden jurisdiccional.

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Tercera, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

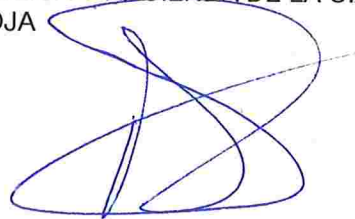
Y en prueba de conformidad y para su efectivo cumplimiento, se firma el presente Convenio, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

LA CONSEJERA DE HACIENDA  
Y ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA



Fdo.: María Jesús Montero Cuadrado

EL CONSEJERO DE ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA Y HACIENDA DE LA C.A. DE LA  
RIOJA



Fdo.: Alfonso Domínguez Simón

